



Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS TITULO II ARTÍCULO 3° NUMERAL 8 DE LA LEY N° 1016/97.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS FIRMAS: CONSORCIO B-GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A., UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENÍTEZ Y DARUMA SAM S.A.

Visto el llamado a Licitación para la concesión de la explotación del Juego de Azar denominado "Apuestas Deportivas" con carácter de exclusividad en todo el territorio de la República del Paraguay, cuyo Pliego de Bases y Condiciones ha sido aprobado por esta Comisión; y considerando que la Ley 1016/97 "Que Establece el Régimen Jurídico para la Explotación de Juegos de Suerte y Azar", así como el Pliego de Bases y Condiciones faculta a la Comisión a realizar el análisis y evaluación de las ofertas presentadas.

Que, en atención a lo establecido en la Sección IV Procedimiento de Evaluación de Ofertas y de Adjudicación, los Miembros de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) reunidos en sesiones realizan la evaluación de las ofertas presentadas por el CONSORCIO B-GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A., Unipersonal LUIS CARLOS ALDER BENÍTEZ y la firma DARUMA SAM S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 01/2022 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que, por Memorándum Interno N° 613/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, el Comité de Revisión ha presentado el informe de revisión de sobre la presentación de documentos Sustanciales y Formales requeridos en el presente proceso Licitatorio, conforme lo establecido en el sub numeral 29.1. del PBC.

Que, revisado el contenido del Informe, surge del mismo que el CONSORCIO B-GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A., presento la totalidad de los documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y por tanto no surge necesaria la aplicación de lo establecido en el sub-numeral 1.3.38. de la Sección I y el sub-numeral 29.4. de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, revisado el contenido del Informe, surge del mismo que la firma UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENÍTEZ presentó la totalidad de los documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y por tanto no surge necesaria la aplicación de lo establecido en el sub-numeral 1.3.38. de la Sección I y el sub-numeral 29.4. de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, revisado el contenido del Informe, surge del mismo que la firma DARUMA SAM S.A. presentó la totalidad de los documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y por tanto no surge necesaria la aplicación de lo establecido en el sub-numeral 1.3.38. de la Sección I y el sub-numeral 29.4. de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, esta Comisión ha tomado conocimiento del Informe que consta en el Memorándum Interno N° 613/2022 presentado por los funcionarios y asesores jurídicos externos designados según la Resolución CONAJZAR N° 41/2022, dando así cumplimiento al numeral 29.1. de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones.



Comisión Nacional de Juegos de Azar

Que, la presente licitación fue enfocada y autorizada para que sea una licitación pública nacional otorgándole preeminencia a las empresas locales que han invertido y desarrollado el negocio de apuestas deportivas o juegos bancados satisfactoriamente dentro de la República, otorgando mano de obra, inversión de recursos financieros e infraestructura a nivel nacional y habiendo estudiado el mercado y concluyendo que existen suficientes empresas nacionales que podrían competir en el proceso licitatorio. En efecto han adquirido el derecho de participación 6 empresas de las cuales 3 han presentado ofertas formales.

Es por ello que no se ha optado por una licitación pública internacional en el convencimiento jurídico, técnico y económico de que la explotación de las apuestas deportivas están garantizadas con empresas nacionales con experiencia y capacidades suficientes para el éxito del mismo de carácter nacional, en ese sentido en base a lo expresamente establecido en el PBC bajo la premisa del Derecho Administrativo de que toda decisión Gubernamental debe estar expresamente establecida, somos del criterio y la posición que la evaluación de ofertas de la presente licitación versa y se determina sobre el cumplimiento de las exigencias establecidas en el PBC a los oferentes constituidos y que hayan desarrollado su experiencia, técnica, financiera y de recursos humanos en la República del Paraguay.

La decisión está basada en el principio de legalidad establecido en el Derecho Público, lo cual se ve reflejado en el PBC del llamado de Apuestas Deportivas, que fue aceptado por todos los oferentes al presentar su oferta.

Que, corresponde proseguir la evaluación, analizando la pertinencia de los documentos presentados por los oferentes y en esta ocasión aplicando primeramente el sistema CUMPLE/NO CUMPLE conforme a lo establecido en el sub-numeral 29.2 del Pliego de Bases y Condiciones que expresa: "...Dentro de los 15 (quince) días de la fecha de entrega del informe de revisión, la CONAJZAR se reunirá a los efectos de evaluar el informe del Comité de Revisión. El plazo podrá ser prorrogado y el mismo tendrá relación con la cantidad de empresas a evaluar. La CONAJZAR procederá al análisis de la pertinencia de los documentos de carácter sustancial presentados por cada Oferente, y evaluará las Ofertas aplicando primeramente el SISTEMA CUMPLE/NO CUMPLE conforme al detalle de las documentaciones solicitadas en la Sección II – Documentos que componen la Oferta, del presente PBC".

Que, esta Comisión evaluó las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y del cual se desprende cuanto sigue:

a) EL OFERENTE CONSORCIO B-GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.:

1. NO CUMPLE con los requisitos solicitados en cuanto a Capacidad Jurídica solicitados en el numeral 21. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones; específicamente con lo requerido en los sub- numerales 21.2.p. y 21.2.w. de la mencionada Sección.
2. NO CUMPLE con los requisitos requeridos en cuanto a la Capacidad Financiera, conforme lo establecido en el numeral 22. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones; específicamente con lo requerido en los sub- numerales 22.2. al no presentar el balance general inmediato anterior con todos sus anexos y suscripto por





Comisión Nacional de Juegos de Azar

un contador y su representante legal, del integrante del Consorcio B- GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY; asimismo en relación al integrante del Consorcio GAMBLING S.A. en el balance general inmediato anterior no se evidencia contar con el patrimonio neto y/o activo requerido por el mencionado sub-numeral, en lo que respecta al sub-numeral 22.3. el integrante del Consorcio B-GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY en el llenado del formulario 1.6. de la Sección III declara información extraída del balance general correspondiente al año 2021 de la firma B-GAMING S.A., no así del balance general correspondiente al año 2021 de la firma B- GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY no coincidiendo con lo establecido en el sub- numeral 22.5. de la misma sección.

3. **NO CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la Experiencia en operación del Juego de Azar denominado "Apuestas Deportivas" u otros juegos bancados, según el numeral 23. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones; específicamente en los sub-numerales 23.1. y 23.2 declara formulario 1.4. y presenta experiencias de la firma B-GAMING S.A. no así de alguno de los integrantes del Consorcio que son: B-GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY y/o GAMBLING S.A.
4. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo establecido en el numeral 24. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.
5. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la Oferta de Canon de la Concesión, según lo establecido en el numeral 25. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.
6. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la presentación de Propuesta Tecnológica y Comercial, según lo establecido en el numeral 26. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.
7. Que, así mismo el oferente ha presentado adecuadamente los formularios solicitados en el numeral 27. de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en la revisión y evaluación realizada no se encuentra la necesidad de solicitar aclaraciones de acuerdo a los sub-numerales 29.3. y 29.4. del Pliego de Bases y Condiciones.

La oferta no se ajusta a los requerimientos y términos establecidos en los sub- numerales 21.2.p. y 21.2.w. (Capacidad Jurídica), 22.2. y 22.3. (Capacidad Financiera) y 23.1. 23.2. (Experiencia) del Pliego de Bases y Condiciones.

b) EL OFERENTE UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENITEZ:

1. **CUMPLE** con los requisitos solicitados en cuanto a Capacidad Jurídica solicitados en el numeral 21. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones;
2. **NO CUMPLE** con los requisitos requeridos en cuanto a la Capacidad Financiera, conforme lo establecido en el numeral 22. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones; específicamente en el sub-numeral 22.4. con respecto a la Certificación del saldo disponible emitido por entidades bancarias o financieras autorizadas a

Leonismo, Paraguayo Nº 830 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py



Comisión Nacional de Juegos de Azar

operar en el país por las Autoridades competentes, en la mencionada certificación presentada no se visualiza el saldo disponible.

3. **NO CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la Experiencia en operación del Juego de Azar denominado "Apuestas Deportivas" u otros juegos bancados, según el numeral 23. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones; específicamente en los sub - numerales 23.1 y 23.2.d. presentando experiencia en carácter de apoderado de la firma DARUMA SAM S.A. no siendo éste el requisito exigido en dichos sub-numerales.
4. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo establecido en el numeral 24. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.
5. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la Oferta de Canon de la Concesión, según lo establecido en el numeral 25. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.
6. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la presentación de Propuesta Tecnológica y Comercial, según lo establecido en el numeral 26. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.
7. Que, así mismo el oferente ha presentado adecuadamente los formularios solicitados en el numeral 27. de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en la revisión y evaluación realizada no se encuentra la necesidad de solicitar aclaraciones de acuerdo a los sub-numerales 29.3. y 29.4. del Pliego de Bases y Condiciones.

La oferta no se ajusta a los requerimientos y términos establecidos en los sub- numerales 22.4. (Capacidad Financiera), 23.1. y 23.2.d. (Experiencia) del Pliego de Bases y Condiciones.

c) **EL OFERENTE DARUMA SAM S.A.:**

1. **CUMPLE** con los requisitos solicitados en cuanto a Capacidad Jurídica solicitados en el numeral 21. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones;
2. **CUMPLE** con los requisitos requeridos en cuanto a la Capacidad Financiera, conforme lo establecido en el numeral 22. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones;
3. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la Experiencia en operación del Juego de Azar denominado "Apuestas Deportivas" u otros juegos bancados, según el numeral 23. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones;
4. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo establecido en el numeral 24. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.
5. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la Oferta de Canon de la Concesión, según lo establecido en el numeral 25. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.

Leonismo Paraguay Nº 830 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py



Comisión Nacional de Juegos de Azar

6. CUMPLE con los requisitos en cuanto a la presentación de Propuesta Tecnológica y Comercial, según lo establecido en el numeral 26. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.
7. Que, así mismo el oferente ha presentado adecuadamente los formularios solicitados en el numeral 27. de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en la revisión y evaluación realizada no se encuentra la necesidad de solicitar aclaraciones de acuerdo a los sub-numerales 29.3. y 29.4. de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones.

La oferta se ajusta a los requerimientos y términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO, y en atención a lo establecido en la última parte del sub- numeral 29.3. de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones y a los incumplimientos sustanciales del Oferente CONSORCIO B-GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A. en cuanto a su capacidad jurídica, financiera y experiencia en operación del juego de azar denominado Apuestas Deportivas u otros juegos bancados, la Comisión procede a la descalificación de la misma.

Que, de igual manera en base al sub-numeral citado en el párrafo anterior, respecto al Oferente UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENITEZ y sus incumplimientos sustanciales, en cuanto a su capacidad financiera y experiencia en operación del juego de azar denominado Apuestas Deportivas u otros juegos bancados, la Comisión procede a la descalificación de la misma.

Por último, en consecuencia y en concordancia con el sub-numeral 29.5. de la misma sección, corresponde proseguir con la evaluación con el Oferente DARUMA SAM S.A. el cual ha sido el único oferente que ha dado cumplimiento sustancial con todos los requerimientos y términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a su capacidad jurídica, financiera, experiencia en operación del juego de azar denominado Apuestas Deportivas u otros juegos bancados, la garantía de mantenimiento de oferta, canon de la concesión y propuesta tecnológica y comercial, mediante el Criterio de Evaluación, Puntajes y fórmulas para adjudicación establecidos en el numeral 30. de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a las planillas de puntuación que se anexa y del cual se desprende que:

Se analizó la oferta presentada aplicando los criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en las tablas.

El Oferente fue evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de medición:

- **Oferta Económica:** Se evaluará cual es la propuesta económica del oferente; que porcentaje del Netwin serán pagados a la CONAJZAR en concepto de Canon mensual.
- **Capacidad Financiera:** Se evaluarán los estados patrimoniales y financieros del oferente, así como su solvencia. Estos atributos serán considerados y se ponderarán para garantizar la sostenibilidad económica al Estado.
- **Antecedentes y experiencia:** Se evaluará el historial del oferente en cuanto a cantidad de contratos comercializados y administrados, y la manera en la cual ha llevado a cabo o continúa


Leonismo Paraguay N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manoré
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py
Página 5 de 18



Comisión Nacional de Juegos de Azar

haciéndolo, en actividades objeto a la presente licitación, u otros juegos bancados. Esto además incluye la cantidad de locales que dispone el oferente para el desarrollo de estas actividades.

A los efectos de obtener un puntaje que se asocie a la propuesta presentada por el Oferente, se empleó la siguiente fórmula de ponderación:

$$\begin{aligned} \text{Puntaje Final}_i &= 0,34 \times \text{Puntaje del Canon}_i + 0,33 \times \text{Capacidad Financiera}_i \\ &+ 0,33 \times \text{Antecedentes}_i \text{ y } \text{Experiencia}_i \end{aligned}$$

Donde *i* es el identificador de Oferente. Se considerará como *Oferta más Conveniente* a aquella que obtenga el Puntaje Final más elevado (considerando hasta dos números decimales).

En caso de que dos o más ofertas hayan obtenido igual *Puntaje Final*, se considerará como *Oferta más Conveniente*, a aquella cuya propuesta económica haya obtenido el mayor puntaje.

Oferta Económica

El Monto del Canon será un porcentaje del Netwin, conforme a la definición establecida en el PBC. Ese porcentaje será considerado como la *oferta económica* y representa un 34% del puntaje total de la oferta.

Para calcular el Puntaje del Canon se listo la única oferta no descalificada que se detalla a continuación:

DARUMA SAM S.A.= 22%

Luego se consideró como único Canon más alto ofrecido "Mayor Oferta Económica", la propuesta del Oferente DARUMA SAM S.A., que ha ofrecido un Canon de 22% (veinte y dos por ciento) del "NETWIN".

Y se utilizó la siguiente formula:

$$\text{Puntaje del Canon}_i = \frac{\text{Oferta Económica}_i}{\text{Mayor Oferta Económica}} \times 100$$

Por lo que:

- Oferta Económica del oferente DARUMA SAM S.A.= 22% del "NETWIN"
- Aplicando la fórmula antes mencionada se obtuvo el siguiente Puntaje del Canon para el oferente:
- Puntaje del Canon del Oferente DARUMA SAM S.A. = $\frac{22}{22} * 100 = 100 \times 0,34 = 0,34$ puntos.

OFERTA ECONOMICA	
	DARUMA SAM S.A.
PORCENTAJE OFRECIDO	22,00%
APLICACIÓN DE LA FORMULA	$\frac{22}{22} * 100 = 100,00$
Total de Puntos	100,00
Ponderación 0,34	34,00





Comisión Nacional de Juegos de Azar

CAPACIDAD FINANCIERA

Esta sección corresponde al 33% del puntaje total.

Se consideró los atributos de los estados contables anuales oficiales de cierre de ejercicio económico del oferente.

A tal efecto, se evaluaron los indicadores mencionados a continuación, cuyos valores de las fórmulas definidas fueron extraídos de los rubros correspondientes (Activo, Pasivo, Patrimonio Neto, etc.) de los Estados Contables del último ejercicio anual cerrado (2021) y auditados según corresponda.

Conforme las planillas de las tablas con los indicadores y su puntuación correspondiente se detallan a continuación el puntaje de acuerdo a lo establecido en el PBC:

CAPACIDAD FINANCIERA	
	DANIMAN S.A.S.
Capacidad Financiera - Patrimonio Neto del oferente: Se evaluará el Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación y auditado según corresponda. A los efectos de la calificación se tomará el mayor Patrimonio Neto. En caso de consorcio, se considera solo el mayor Patrimonio neto de uno de los integrantes del consorcio.	25
Capacidad Financiera - Ingreso Bruto Anual en actividades del juego de azar denominado Apuestas Deportivas o de al menos un juego bancado . Se evaluará el monto apostado anual correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación anual cerrado y auditado según corresponda. En caso de consorcio, se considera solo el mayor ingreso bruto anual de sólo uno de los integrantes del consorcio.	25
Capacidad Financiera - Ratio de liquidez. Está definido como activo corriente/pasivo corriente del Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación auditado según corresponda. En caso de consorcio, se considera solo el mayor ratio de liquidez de solo uno de los integrantes del consorcio.	25
Capacidad Financiera - Ratio de Endeudamiento financiero definido como pasivo financiero total/patrimonio neto del Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación auditado según corresponda. En caso de consorcio, se considera solo el menor ratio de endeudamiento financiero de solo uno de los integrantes del consorcio.	25
Total de Puntos	100
Ponderación 0,33	33,00



Comisión Nacional de Juegos de Azar

ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD LICITADA

Se evaluó el antecedente y experiencia del oferente demostrable del oferente, en la operación y/o venta por la explotación del juego objeto de la presente licitación u otros juegos bancados.

Esta sección corresponde al 33% del puntaje total y se puntuó de acuerdo con los siguientes ítems y su valuación del oferente:

ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA	
	DARUMA SAM S.A.
Antecedentes y Experiencia – Contratos objeto de la presente licitación u otros juegos bancados con entidades públicas. En caso de consorcio, se considera solo uno de los integrantes del consorcio.	20
Antecedentes y Experiencia - Cantidad de Juegos Operados y/o Comercializados bajo contrato, en la red de venta del oferente. En caso de consorcio, se considera solo el mayor de los integrantes del consorcio.	25
Antecedentes y Experiencia - Años de experiencia en Operación y/o Comercialización en contratos objeto de la presente Licitación u otros juegos bancadas. En el caso de un consorcio, se considera a aquel integrante que demuestre mayor cantidad de años de experiencia.	30
Antecedentes y Experiencia - Cantidad de locales para la captación de apuestas del oferente. En caso de consorcio, se considera solo la mayor cantidad acreditada de locales, de sólo uno de los integrantes.	25
Total de Puntos	100
Ponderación 0,33	33,00

Resumen de puntuaciones:

REFERENCIA	PUNTUACIÓN DARUMA SAM S.A.
CANON	34,00
CAPACIDAD FINANCIERA	33,00
ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA	33,00
TOTAL	100,00

Que, previo a concluir la evaluación es preciso que esta Comisión considere las manifestaciones y las réplicas al respecto realizadas por los oferentes en el Acto de Apertura de Ofertas y así mismo se analice la pertinencia de éstas:

[Handwritten signatures and stamps]



Comisión Nacional de Juegos de Azar

Las manifestaciones de la firma DARUMA SAM S.A.

En relación al CONSORCIO B- GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY y GAMBLING S.A.:

- El Consorcio presenta de forma deficiente la Intención de Constitución considerado en el PBC Documento Sustancial teniendo en cuenta que en la misma no se establece lo exigido en el punto 21.3.3. (a) que dice taxativamente lo siguiente; El acuerdo deberá estar Instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público, y en el que indicaran con precisión los siguientes puntos ((i), (ii), (iii), (iv) y (v)) EN CASO DE NO CONTEMPLAR TODOS LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE SUB-NUMERALES, SE TENDRA POR NO CUMPLIDO CON EL REQUISITO, inclusive presumimos que la adquisición del PBC fue realizada por CONSORCIO YA FORMADA y en la Carta de Intención se observa fue suscripta el 20/10/2022 por lo que hubo modificación después de la compra del PBC.

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.

ACTA CONSORCIAL: Con relación al punto objetado, es dable mencionar que si bien el PBC fue adquirido en fecha 19 de setiembre de 2022, no existe exigencia alguna respecto a la formalización del acta de intención de consorcio con fecha previa o igual a la de adquisición del PBC. De igual manera, la reafirmación de la voluntad de consorciarse, debe estar firme a la fecha de la presentación y apertura de ofertas, que es lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones (notese en el acta de intención consorcial, que la fecha de vigencia de dicho documento, es desde el 27 de setiembre de 2022 que ratifica la intensión societaria de cada uno de los integrantes del consorcio, actas de fecha 22 de setiembre (Gambling S.A.) y 26 de setiembre de 2022 (B-Gaming S.A.) los numerales (i), en la cláusula 4.2 del acta consorcial, el punto (II) en el numeral 4.1 del acta consorcial., el punto (iii) en la clausula 3ra del acta consorcial, el punto (iv) se encuentra en la clausula 6ta. y finalmente el numeral (v) se encuentran claramente en la clausula segunda numeral 2.2.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto de dicha manifestación la misma se ajusta a lo requerido en el sub-numeral 21.3.3.a. del Pliego de Bases y Condiciones.

- Con relación a la Fianza Bancaria presentada en la Pág. 2.156 al 2.157 por el Consorcio B-GAMING SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A. no cumple el requisito solicitado en el PBC considerado Documento Sustancial, teniendo en cuenta que; no se visualiza en la misma todos los requisitos exigidos en el punto 24.5. (24.5.1, 24.5.2) respectivamente, en tal sentido el numeral 24.6 indica taxativamente que los sub-numerales citados en paréntesis deberán estar incluido indefectiblemente en la garantía de mantenimiento presentado por el oferente.

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.:

FIANZA BANCARIA: Con relación al punto objetado, los ítems señalados por la firma DARUMA SAM S.A. se encuentran claramente individualizados y transcritos literalmente en la fianza bancaria a fs. 2156 y 2157, conforme a lo señalado y exigido en el PBC. La no transcripción de los puntos del PBC según la numeración del mismo no inhabilita



Comisión Nacional de Juegos de Azar

la validez de lo contenido en la garantía puesto que su literalidad es suficiente para obligar al banco a efectivizarla en los casos que allí son individualizados.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto de dicha manifestación la misma se ajusta a lo requerido en el sub-numeral 24.1., 24.5. y 24.6. del Pliego de Bases y Condiciones.

- Con Relación a la Experiencia presentada no cumple con el numeral 23 del PBC y la Nota Aclaratoria dictada por la CONAJZAR considerado documento Sustancial, se visualiza en la oferta que el Consorcio presenta como experiencia documentos extranjeros, Cita Contratos en las Pág. Desde 2.635 al 2.675.

Con relación a la Capacidad Financiera presentada; No Cumple lo que indica el PBC considerado Documento Sustancial en el numeral 22 y Sub-numerales respectivamente y en las aclaraciones dictadas por la CONAJZAR, Presenta Balance General del Extranjero.

REPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.:

EXPERIENCIA OPERATIVA Y ANTECEDENTES FINANCIEROS (objeciones 3 y 4): la interpretación dada por la empresa que expresa objeción, no es compartida por nuestra parte, lo cual fue manifestado en su momento al formular consultas, y es objeto de un Proceso de revisión administrativa que se encuentra en trámite a partir de nuestra presentación de fecha 26 de octubre. La sucursal paraguaya de la Matriz argentina B-Gaming, constituye con la misma una sola empresa o sociedad, y tiene domicilio y existencia en la República del Paraguay, por lo cual la experiencia de la Matriz y sus ratios financieros y balances, conforme las disposiciones claras de la Ley Nacional (Código Civil) están plenamente justificadas.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones y Documento de Aclaraciones se ha dispuesto la participación de empresas constituidas y domiciliadas en la República del Paraguay y solo han sido consideradas las experiencias y capacidades financieras de estas.

- En la página 1.198 presenta un documento (foto de pantalla) incumpliendo al requisito Sustancial exigido en el PBC numeral 21.2.q. Certificado de Cumplimiento Tributario, el documento presentado por B-GAMING S.A. no corresponde a un Certificado.

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.:

DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: El documento se adjunta a fs. 1198 corresponde efectivamente al documento que se encuentra disponible para los usuarios, por lo que su impresión, corresponde a un documento fehaciente y autosuficiente para corroborar la situación tributaria diaria. Asimismo a fs. 1197 se acompaña el correspondiente Certificado de Cumplimiento Tributario de la firma B-GAMING S.A. sucursal Paraguay. Notese que si en este punto se objeta la forma de la documentación de origen argentino, se convalida tácitamente la teoría de la validez de la matriz en la sucursal.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, se tiene en cuenta el documento de Cumplimiento Tributario emitido en la República del Paraguay a los efectos de la presente licitación.



Comisión Nacional de Juegos de Azar

- En la página 09 Formulario 1.1 DATOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO/SINDICO/GERENTES ACTUALES, Figura Como Director el Señor Antonio Angel Tabanelli, sin embargo no presenta Documento de Identidad, Documento Sustancial exigido por el PBC.

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. Y GAMBLING S.A.:

ACREDITACION DE IDENTIDAD. El numeral 21.2.a) donde se debe presentar el formulario 1.1 no solicita la acreditación de identidad con documentos. Vease la acreditación del documento de Antonio Angel Tabanelli, conforme lo requerido en el numeral 21.2.f) fojas 489

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto de la presente manifestación, en el Formulario 1.1 no se solicita acreditación del documento de identidad.

- No presenta documento Sustancial exigido en el PBC según numeral 21.3.5. de los socios y accionista, solamente presenta a nombre del Oferente.

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES SEGÚN NUMERAL 21.3.5 DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS: Se ha acompañado en la carpeta de ofertas, todos los documentos exigidos en el numeral 21.3.5, sin haber individualizado la firma DARUMA SAM S.A. la documentación de alguna persona en particular. (véase fs. 1704 y 1705)

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto de dicha manifestación la misma se ajusta a lo requerido en el sub-numeral 21.3.5. del Pliego de Bases y Condiciones.

- Los locales establecidos en la Oferta, no se encuentra a nombre del Oferente, por lo que no cumple con lo establecido en el PBC, experiencia.

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.:

LOCALES. Los locales se encuentran con contratos celebrados con la firma GAMBLING S.A., el PBC no exige que deban estar a nombre del oferente.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto en el PBC se encuentra establecido que en caso de Consorcio, se considera solo la mayor cantidad acreditada de locales, de uno solo de los integrantes.

- Atendiendo que se trata de una Licitación Pública Nacional, dejamos Expresa Constancia que el Consorcio B-GAMING SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A., ha presentado en su mayoría, Documentos de origen Extranjero no habilitados en el Pliego de Bases y Condiciones, así como también las Adendas y Aclaraciones Dictadas por la CONAJZAR.

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. Y GAMBLING S.A.:

DOCUMENTOS EXTRANJEROS. Nos remitimos al numeral 3 de estas aclaratorias.

(EXPERIENCIA OPERATIVA Y ANTECEDENTES FINANCIEROS (objeciones 3 y 4): la interpretación dada por la empresa que expresa objeción, no es compartida por nuestra parte, lo



Comisión Nacional de Juegos de Azar

cual fue manifestado en su momento al formular consultas, y es objeto de un Proceso de revisión administrativa que se encuentra en trámite a partir de nuestra presentación de fecha 26 de octubre. La sucursal paraguaya de la Matriz argentina B-Gaming, constituye con la misma una sola empresa o sociedad, y tiene domicilio y existencia en la República del Paraguay, por lo cual la experiencia de la Matriz y sus ratios financieros y balances, conforme las disposiciones claras de la Ley Nacional (Código Civil) están plenamente justificadas.)

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones y Documento de Aclaraciones se ha dispuesto la participación de empresas constituidas y domiciliadas en la República del Paraguay y solo han sido consideradas las experiencias y capacidades financieras de estas.

En relación a la firma Unipersonal LUIS CARLOS ALDER BENITEZ

- Con relación al Documento presentado como Certificado Bancario; dejamos constancia que la misma no se ajusta a lo establecido en el PBC como Documento Sustancial, Teniendo en cuenta que; en la misma no se establece Importe de Guaraníes 15.000.000.000 así como tampoco el Banco Certifica dicho documento, por lo que consideramos no cumple con dicho punto.

RÉPLICA DE LA FIRMA UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENITEZ:

Con relación al documento presentado contra el Certificado Bancario se deja constancia que no se ajusta a lo establecido por el PBC, como documento sustancial; el monto que menciona DARUMA SAM SA que no se establece el importe de Gs. 15.000.000.000 así como el certificado de dichos documentos, nos amparamos en la Ley del Secreto Bancario Ley N° 861 Generales de Bancos, Financieras y otras entidades de crédito acuerdo al Art. 84, 85 y 86. Atendiendo a que la persona que concurre como oferente es una persona física.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, la CONAJZAR, verificado el documento presentado por la Unipersonal Luis Carlos Alder Benítez se tiene por no cumplido con lo exigido en el sub-numeral 22.4 del PBC.

- La Experiencia presenta de manera deficiente, ya que no se ajusta al Formato establecido en el PBC como documento Sustancial numeral 23.2 y sub-numerales.

RÉPLICA DE LA FIRMA UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENITEZ:

Con respecto a lo mencionado por la Firma DARUMA SAM SA que no se ajusta al formato del Numeral 23.2 y subnumerales, al respecto afirmamos que, cumplimos a cabalidad dicho punto 23.2 y subnumerales, demostrando con documentaciones agregadas en tiempo y forma a nuestra oferta de varias actuaciones presentadas ante la Comisión Nacional de Juegos de Azar donde se demuestra fehacientemente el acto administrado exigido por el 23.2.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, en cuento a la experiencia no cumple ya que es indirecta y no es suficiente para acreditar.

Manifestaciones de la Unipersonal LUIS CARLOS ALDER BENITEZ:

En relación a la firma DARUMA SAM S.A.:

Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +896 21 660 641
www.hacienda.gov.py
Página 12 de 18



Comisión Nacional de Juegos de Azar

- En el Tomo I, a fs. 179,180,181, 182,183, 184, 185 y 186, se encuentran la Declaración Jurada de Origen de Bienes y fondos, el cual, las declaraciones de los Accionistas y Directores de DARUMA SAM SA, declaran como ingresos, actividades RECIENTES, el origen de fondo en su definición y esencia es el historial de ingresos completo de una persona desde su inicio de su primera actividad. El Regulador debe de verificar estas fojas desde el 179 al 186.

RÉPLICA DE LA FIRMA DARUMA SAM S.A.:

La Declaración de Origen de Fondo de los Accionistas y Directores de DARUMA SAM S.A. son completas, exactas y veraz.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto, se ha constatado que ha presentado la documentación requerida conforme a lo establecido en los sub- numerales 21.2.1. y 21.2.m. del Pliego de Bases y Condiciones. Todo oferente y/o ciudadano que tenga conocimiento de cualquier hecho punible deberá realizar las denuncias con las pruebas que correspondan ante las instancias pertinentes.

- Que, en el TOMO II: la empresa DARUMA SAM S.A. presento a fojas 678, 789, 680, 681, 682, 683, 684 un acuerdo comercial con PARIONS SRL, de fecha 25 de junio del 2019, el cual, es un acuerdo de CASINO Online que no formo parte de la presente licitación de Apuestas Deportivas. Este documento es una cesión de operación el cual debe de ser observado.

También se visualiza a fojas 685, 686 y 687, otro acuerdo comercial con la firma ATHR SA, el cual, es un acuerdo de BINGO ONLINE que no formo parte de la presente licitación de Apuestas Deportivas y este documento es una cesión de operación el cual debe de ser observado.

A fojas 688 se encuentra agregado el formulario de experiencia de las empresas ATHR SA y PARIONS SA, el cual figura cono carácter de ADMINISTRADOR, siendo que la figura es OPERADOR, el cual debe de verificarse el estatus real en la página web www.apostala.la

RÉPLICA DE LA FIRMA DARUMA SAM S.A.:

Los acuerdos Comerciales entre PARIONS S.A. y ATHR S.A., DARUMA SAM S.A. es Administrador de la Explotación del Juego de Azar y Comercializamos a través de nuestra Plataforma.

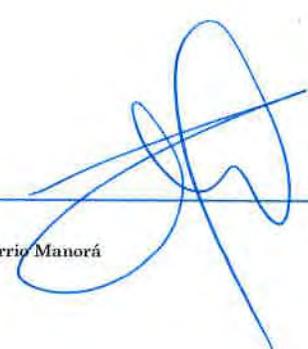
RESPUESTA CONAJZAR:

Que, en cuanto a lo señalado guardan relación con documentos exigidos en el pliego de bases y condiciones, han sido valorados en cuanto a su cumplimiento o no.

- A fojas 689 se halla agregada la declaración jurada de experiencia de la firma DARUMA SAM SA y la misma explota las marcas al público como Apostala, sin embargo en sus registros de marcas declararon la denominación [apostala.laby betgian.](http://www.apostala.labybetgian.com), el cual debe de ser comparado con el logo que ese encuentra impreso a fs 696, 69, 699, 700 y 701.

RÉPLICA DE LA FIRMA DARUMA SAM S.A.:





Leonismo-Paraguay Nº 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manora
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py
Página 13 de 18



Comisión Nacional de Juegos de Azar

Indicamos que con relación al registro de Marca que declaramos, el mismo se encuentra debidamente declarados ante nuestro Ente Regulador y hasta la fecha no hemos tenido objeciones al respecto, además la CONAJZAR cuenta con copias de la misma.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, verificada las documentaciones no se constata irregularidad en su presentación.

- También se deja constancia que en el TOMO III, desde las fs, 987, 988, 989, 990, y 991, el cual se encuentra la proyección Financiera (5 años), el Items de los gastos (sueldo y jornales), NO ESTA PREVISTO EL PAGO DEL AGUINALDO EN DICIEMBRE DE CADA AÑO (5 AÑOS).

RÉPLICA DE LA FIRMA DARUMA SAM S.A.:

En relación a Proyección Financiera presentada esta basada en nuestra experiencia de 6 años y todas las obligaciones laborales se encuentran incluidos en SUELDOS Y JORNALES.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, todas las empresas oferentes son responsables de dar cumplimiento a las exigencias laborales conforme a la legislación de la República del Paraguay.

- En el mismo tomo III a fojas 1063,1064 tenemos sobre la Capacidad Financiera "Patrimonio Neto", está establecida en moneda de DOLARES AMERICANOS, pero esta licitación específica, es y debe de ser únicamente en "MONEDA LOCAL GUARANIES".

RÉPLICA DE LA FIRMA DARUMA SAM S.A.:

Referente a la Capacidad Financiera, hacemos constar que todos nuestros estados financieros son en Guaraníes, pero conforme al Pie de Página indicados en la pag. 52 y 53 del Pliego de Bases y Condiciones presentamos Declaración Jurada.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, se constata que los estados financieros presentados son en guaraníes y adicionalmente expresados en dólares por la cual se ajusta a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En relación al CONSORCIO B- GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY y GAMBLING S.A.:

- El Consorcio B GAMING SA SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING SA, específicamente en todos los tomos desde el 1 hasta el 11, a que dichos tomos tanto como los originales y copias, no se hayan sellados tanto con el ORIGINAL COMO COPIA en cada hoja.

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.

DOCUMENTOS SELLADOS. La información se encuentra identificada en los sobres que contienen cada tomo como original y copia

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, verificado los documentos se ajustan a la forma establecida en los sub-numerales 12.2 y 12.3 del Pliego de Bases y Condiciones.



Comisión Nacional de Juegos de Azar

- Todos los Acuerdos y contratos del Consorcio, se debe verificar la fecha real del cada documento, de cada acuerdo y cada contrato que se encuentran dentro de todos los tomos del Oferente, solicitamos al regulador de verificar detalladamente estas fechas si se encuentran al acuerdo del PBC, Verificar fojas 2620 al 2640 específicamente relacionado al domicilio de acuerdo a lo dispuesto en la primera parte 1.3.3. como empresas constituidas en el país y sus experiencias laborales deben ser dentro del territorio paraguayo de acuerdo a PBC 01/22.

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.

VERIFICACION DE EXPERIENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL: Nos remitimos al numeral 3) de las objeciones contestadas a la firma DARUMA SAM S.A.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones y Documento de Aclaraciones se ha dispuesto la participación de empresas constituidas y domiciliadas en la República del Paraguay y solo han sido consideradas las experiencias y capacidades financieras de estas.

Manifestaciones del CONSORCIO B-GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.

En relación a la firma DARUMA SAM S.A.:

- Presenta como experiencia al juego de Bingo, el cual es un juego poceado y no bancado, por lo cual no se ajusta a las exigencias del PBC sobre el punto experiencia.

RÉPLICA FIRMA DARUMA SAM S.A.

La empresa DARUMA SAM S.A. Garantiza el premio del Bingo, es decir hay premios garantizados independientemente a la cantidad de jugadores por ello es juego Bancado. Y el PBC indica que el juego no tiene pozo de premios, sino que los premios se determinan en función a los aciertos de los apostadores.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, es considerado como juego bancado.

- En relación a los balances correspondiente al último ejercicio fiscal de la firma DARUMA SAM S.A. si bien cuenta con un dictamen de auditoría externa realizada por un profesional contable (LUIS ESPINOZA de Espinoza y asociados), este profesional no ha suscrito personalmente los estados financieros auditados o al menos no se observa ello de los documentos acompañados a la carpeta de ofertas, razón por la cual no se puede verificar la correspondencia del dictamen de auditoría de fecha 23 de junio de 2022 (fs. 387/388) con el balance general cuadro de resultados y demás anexos correspondan a los examinados por el auditor externo.

RÉPLICA FIRMA DARUMA SAM S.A.

Con relación al Balance General Presentado, hacemos Constar que cumplimos lo establecido en el PBC, la Adenda y la Aclaración; que establece que la misma debe estar suscripto por un Contador y los Representantes, así como también adjuntamos lo establecido en este punto que; EL Informe de Auditoria Externa y el Formulario presentado por el Auditor en el Sistema Marangatu, como también hemos presentado el Informe Seprelad.



Comisión Nacional de Juegos de Azar

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto, se ha constatado que ha presentado la documentación requerida conforme a lo establecido en el sub- numeral 22.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

- *En relación a los libros de registros de accionistas, cabe indicar que la firma DARUMA SAM S.A. no lo acompaña de manera completa, pues a fs. 84 a 98 se puede verificar la participación accionaria actual, no así la transferencia de acciones desde su constitución (faltan fojas 02 al 15 del libro de registro de accionistas). De esta manera no se puede verificar la información vertida en el formulario 1.1 respecto de los accionistas/ beneficiarios anteriores, siendo esta, una documentación sustancial, así como el libro de accionistas de manera completa.*

RÉPLICA FIRMA DARUMA SAM S.A.

Con relación a los registros de accionistas, hacemos constar que hemos presentado conforme al PBC.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto, se ha constatado que ha presentado la documentación requerida conforme a lo establecido en el sub- numeral 21.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

- *La certificación de saldos del numeral 22.4 no se encuentra dirigida a la CONAJZAR ni individualiza los datos del presente llamado a licitación. Así tampoco individualiza con letras, el saldo disponible en cuenta.*

RÉPLICA FIRMA DARUMA SAM S.A.

La Certificación Bancaria de Saldos Disponibles y Vigentes que hemos presentado, se encuentra claramente como solicita el PBC que dice: A NOMBRE DEL OFERENTE según numeral 22.4, así mismo remitirse al 1.3.62.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto, se ha constatado que ha presentado la documentación requerida conforme a lo establecido en el sub- numeral 22.4. del Pliego de Bases y Condiciones.

En relación a la FIRMA UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENITEZ

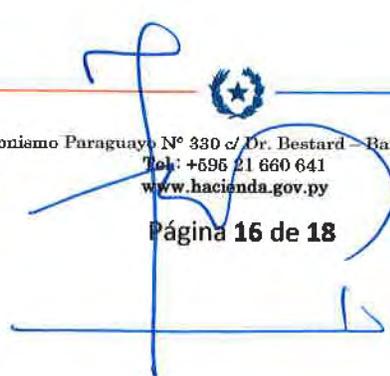
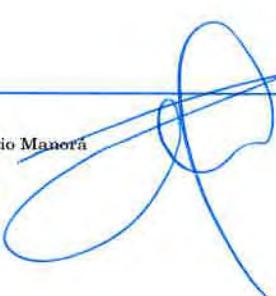
- *Presenta un certificado bancario que no cumple con las exigencias del PBC pues no contiene montos de los depósitos bancarios (fs. 83).*

RÉPLICA FIRMA UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENITEZ

Con relación al documento presentado contra el Certificado Bancario se deja constancia que no se ajusta a lo establecido por el PBC, como documento sustancial; el monto que menciona DARUMA SAM SA que no se establece el importe de Gs. 15.000.000.000 así como el certificado de dichos documentos, nos amparamos en la Ley del Secreto Bancario Ley N° 861 Generales de Bancos, Financieras y otras entidades de crédito acuerdo al Art. 84, 85 y 86. Atendiendo a que la persona que concurre como oferente es una persona física.

RESPUESTA CONAJZAR:





Comisión Nacional de Juegos de Azar

Que, al respecto, se ha constatado que ha presentado de la documentación requerida de manera deficiente no ajustándose a lo establecido en el sub- numeral 22.4. del Pliego de Bases y Condiciones.

- *Alega experiencia como apoderado de APOSTALA, sin embargo, no presenta certificación alguna de haber explotado el juego por sí.*

RÉPLICA FIRMA UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENITEZ

Con respecto a la experiencia de apoderado de APOSTALA, hemos dado cumplimiento a cabalidad a lo exigido por el PBC en cuanto a lo que es experiencia dentro del pliego de bases y condiciones. Existe abundantes documentales que avalan la experiencia en explicación de juegos en su más amplio espectro.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, al respecto, se ha constatado que ha presentado documentación de experiencia como apoderado de una empresa dedicada al juego de azar Apuestas Deportivas, no así como lo exigido en el numeral 23. del Pliego de Bases y Condiciones.

Manifestación de la firma DARUMA SAM S.A.

- *Por todo lo expuesto queda desvirtuadas las Observaciones hechas por los demás Oferentes y nos ratificamos que el Consorcio B-GAMING SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A., ha presentado en su mayoría, Documentos de origen Extranjero no habilitados en el Pliego de Bases y Condiciones, así como también las Adendas y Aclaraciones Dictadas por la CONAJZAR, por ende, los Documentos se debería de dar por NO PRESENTADO por tanto ser descalificada la Oferta, ya que no se trata de un llamado Internacional y Con relación a la Capacidad Financiera presentada; No Cumple lo que indica el PBC considerado Documento Sustancial en el numeral 22 y Sub-numerales respectivamente y en las aclaraciones dictadas por la CONAJZAR, el Patrimonio Neto que se visualiza no cumple con lo exigido en el Sub-numeral 22.1 y Presenta Balance General del Extranjero.*

RÉPLICA CONSORCIO B GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y GAMBLING S.A.:

A continuación, dada la nueva observación agregada por el oferente DARUMA SAM S.A. al momento de contestar las observaciones, que se incorporaron en el Acta a fs. 9 de la misma, la representación del Consorcio B-GAMING Sucursal Paraguay y GAMBLING S.A. incorpora la siguiente contestación: Los documentos de origen extranjero presentados se agregan en base a las habilitaciones que el Código Civil hace respecto a la condición de empresa nacional que tienen las sucursales constituidas en el país de empresas extranjeras. Dichas argumentaciones se agregaron al momento de contestar las observaciones y se relacionan con la identidad legal plena de ambas empresas (matriz y sucursal).

RÉPLICA DE LA FIRMA UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENITEZ:

"...atendiendo a que nuestra parte en ocasión de plantear las objeciones a nuestros oferentes contrapartes y aludiendo a un hecho nuevo que tiene relación a nuestra objeción, sobre domicilio y existiendo un recurso planteado ante la sede de la CONAJZAR sobre documentos específicamente relacionados al presente llamado en primer lugar solicitamos acceder al conocimiento del recurso mencionado, asimismo ponemos objeción a que este hecho presente una





Comisión Nacional de Juegos de Azar

alteración al calendario establecido atendiendo a que la Ley N° 6715/2021, entró en vigencia en el 29 de septiembre y el llamado a licitación es con fecha anterior.

RESPUESTA CONAJZAR:

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones y Documento de Aclaraciones se ha dispuesto la participación de empresas constituidas y domiciliadas en la República del Paraguay y solo han sido consideradas las experiencias y capacidades financieras de estas.

En Conclusión:

Que, la firma DARUMA SAM S.A. oferente de la L.P. N° 01/2022 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, SE AJUSTA a todos los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, ofertando un Canon de la Concesión del 22 % (veinte y dos) sobre el Netwin, sin llegar a ser una oferta temeraria, conclusión a la que se llega en la evaluación de los documentos de Proyección Financiera, Propuesta Tecnológica y Propuesta Comercial, solicitados en los sub-numerales 25.5., 26.1. y 26.2. de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, documentos de los cuales se puede extraer que el oferente realizó las proyecciones necesarias para la explotación del juego durante todo el plazo de concesión.

Que, según los datos presentados por el oferente sus propuestas son viables tanto para el oferente como para el Estado Paraguayo.

En consecuencia, y en atención a la evaluación realizada corresponde emitir Resolución de la CONAJZAR en los siguientes términos:

- Descalificar la oferta del CONSORCIO B-GAMING S.A. SUCURSAL PARAGUAY y GAMBLING S.A., en atención a los incumplimientos sustanciales citados en la presente evaluación,
- Descalificar la oferta de la UNIPERSONAL LUIS CARLOS ALDER BENITEZ, en atención a los incumplimientos sustanciales citados en la presente evaluación,
- Determinar que la oferta de DARUMA SAM S.A. cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Determinar que la oferta de la firma DARUMA SAM S.A., es solvente.
- Adjudicar a la firma DARUMA SAM S.A. la concesión de la explotación del juego de azar denominado "Apuestas Deportivas" Título II Artículo 3° Numeral 8 de la Ley N° 1016/97, por el plazo de cinco años (5) o sesenta (60) meses, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2022 con un Canon mensual porcentual equivalente al 22% (veinte y dos por ciento) del Netwin, comprometiéndose a abonar un Canon Mínimo Garantizado mensual de Gs. 1.000.000.000 (GUARANIES UN MIL MILLONES).

Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +596 21 660 641
www.hacienda.gov.py